

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República, señala como competencia municipal la de “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y el numeral 13 del mismo cuerpo legal establece: “Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”

Que, el Art. 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala que.- “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas y sin perjuicio de otras que determine la ley:

e).- Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”

m).- Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.”

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO**

TITULO I

VALORES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD POR RIESGO

Art. 1.- Los locales por su riesgo se dividen en:

- a) Bajo Riesgo;
- b) Mediano Riesgo;
- c) Alto Riesgo; y.
- d) Especiales.

Art. 2.- Los locales por su tamaño se dividen en:

- a) **Pequeños.-** Estos locales no deben superar los 200m² de área útil.
- b) **Medianos.-** Estos locales no deben superar los 500m² de área útil.
- c) **Grandes.-** Todos aquellos que superen los 500 m² de área útil.

Art. 3.- LOCALES DE BAJO RIESGO.- Son locales que están contruidos con material que tiene alta resistencia al fuego y que no tengan o tengan poco material combustible en su interior.

Art. 4.- LOCALES DE MEDIANO RIESGO.- Son locales que están contruidos con material que tiene alta resistencia al fuego, pero contienen una moderada cantidad de material combustible en su interior.

Art. 5.- LOCALES DE ALTO RIESGO.- Son locales que están contruidos con material que tiene poca resistencia al fuego, y en su interior contienen alta cantidad de material combustible.

Art. 6.- LOCALES ESPECIALES.- Los locales cuya área de construcción supere los 200 m², que la declaración del impuesto a la renta anual supere los 500.000 dólares de los Estados Unidos de América, los locales que manejen material combustible altamente inflamable y centros de diversión nocturna.

Art. 7.- El valor del cobro dependerá del riesgo y el tamaño del local, considerándose para tal objeto la siguiente tabla:

NÚMEROS 1, 2, 3, locales de bajo riesgo.

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
10.00 DOLARES	15.00 DOLARES	20.00 DOLARES

NÚMERO 4, 5, 6, locales de riesgo moderado.

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
15.00 DOLARES	20.00 DOLARES	25.00 DOLARES

NÚMEROS 7, 8,9, locales de alto riesgo.

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
30.00 DOLARES	40.00 DOLARES	50.00 DOLARES

NÚMEROS 10, 11, 12, 13, 14, 15 locales especiales.

LOCAL PEQUEÑO	LOCAL MEDIANO	LOCAL GRANDE
30.00 DOLARES	50.00 DOLARES	200.00 DOLARES

Art. 8.- REQUISITOS PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES

A más de la solicitud presentarán lo siguiente:

1. LOCALES DE BAJO, MEDIANO Y ALTO RIESGO
 - 1.1. Copia del Registro único de Contribuyentes;
 - 1.2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
 - 1.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior; y,
 - 1.4. Copia del último pago predial.

2. LOCALES ESPECIALES
 - 2.1. Copia del Registro único de Contribuyentes;
 - 2.2. Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
 - 2.3. Copia de permiso de funcionamiento del año anterior;
 - 2.4. Copia del último pago predial; y,
 - 2.5. Copia del pago de la última declaración al impuesto a la renta.

Art. 9.- BASE LEGAL.- Los requisitos de los locales de bajo, mediano y alto riesgo, se encuentran tipificados en el Reglamento de Prevención de Incendios.

TÍTULO II REQUISITOS DE LOS LOCALES COMERCIALES

Art. 10.- Los locales comerciales para su funcionamiento, deben contar con los siguientes requisitos:

1. Contar con caja térmica;
2. Que tengan extintores, detectores de humo, señalética;
3. Que el alambrado eléctrico esté protegido por canaletas o mangueras corrugadas;
4. Las construcciones que superen los 4 pisos de altura deben tener columna húmeda y gabinete contra incendios; además deberán contar con su Brigada Contra Incendios que supere las VEINTE personas, debidamente capacitadas en el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón ARAJUNO;
5. Los locales de diversión nocturna deben contar con luces de emergencia, salidas de emergencia, señalética, no tener instalaciones de gas; deben tener un extintor de 10 libras por cada 50 m², una bodega de licores debidamente ventilada con su respectivo extintor, no deben superar la capacidad máxima de personas permitidas para su capacidad; y,

6. Los locales de comida deben utilizar mangueras, válvulas y gas industrial que deben contar con las normas INEN, las cuales deben ser cambiadas cada 6 meses, el tanque de gas debe ser ubicado en un lugar despejado con gran ventilación, las cocinas deben estar libres de grasas tanto animal como vegetal, deben contar con un extintor de PQS de 10 libras por cada 50 m2.

Art. 11.- Previo a la aprobación de planos por parte del Departamento de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, el Cuerpo de Bomberos Municipal del cantón Arajuno dará el visto bueno en todo lo referente al sistema de defensa contra incendios.

Art. 12.- La clasificación de los locales comerciales se basará en la siguiente tabla:

ORD.	CLASE DE LOCAL	VALORES A COBRARSE POR PERMISO ANUAL		
		PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
	COMERCIO DE VIVERES/SIMILARES			
	OTROS COMERCIOS			
1	CENTRO COMERCIAL			X
1	LOCALES DE CENTROS COMERCIALES	X		
1	SUPERMERCADOS		X	
1	COMISARIATOS	X		
1	TIENDAS DE ABARROTÉS	X		
1	TERCENAS / VENTA DE POLLOS	X		
1	FRUTERIAS / JUGUERIAS	X		
1	DELICATECEN	X		
1	HELADERIAS	X		
1	PANADERIAS	X		
1	PASTELERIAS	X		
1	FRIGORIFICOS	X		
1	CADENA PROVEEDORA DE ALIMENTOS	X		
1	CAPACITACIONES CERTIFICADAS	X		
2	AUTOLUJOS	X		
2	VENTA RECARGA DE EQUIPOS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS	X		
2	VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION	X		
2	IMPRENTAS		X	
2	PAPELERIAS Y LIBRERIAS	X		
2	VENTA DE TELEFONOS		X	
2	PRODUCTOS VETERINARIOS	X		
2	AGROQUIMICOS	X		
2	FLORISTERIAS	X		
2	FUNERARIAS	X		

2	LAVANDERIAS DE ROPA	X		
2	SALAS DE VELACION	X		
2	VENTA DE CD'S	X		
2	JUGUETERIAS	X		

SERVICIOS				
2	SALON DE BELLEZA	X		
2	PELUQUERIAS	X		
2	SPA		X	
2	GIMNASIOS	X		
2	JOYERIAS Y RELOJERIAS	X		
2	FOTOGRAFICOS-PUBLICIDAD	X		
2	COPIADORAS		X	
2	CENTRO DE CÓMPUTO		X	
2	LOCUTORIOS		X	
2	AGENCIA DE VIAJES	X		
2	AGENCIA DE TURISMO	X		
2	AGENCIA DE SEGURIDAD/GUARDIANIA	X		
2	ANTENAS REPETIDORAS TELEFONIA MOVIL/FIJA		X	
2	ANTENAS REPETIDORAS RADIO-TV		X	

ALMACENES				
3	ELECTRODOMÉSTICOS		X	
3	ELECTRICOS		X	
3	MUEBLES		X	
3	COLCHONES, COBIJAS		X	
3	PLASTICOS		X	
3	DENTALES	X		
3	MEDICOS	X		
3	JURIDICOS	X		
3	OTRAS OFICINAS SIMILARES (GENERAL)	X		

INSTITUCIONES FINANCIERAS				
3	BANCOS			X
3	COOPERATIVAS DE AHORRO		X	
3	FINANCIERAS		X	
3	CASAS DE COMPRA VENTA DE BIENES		X	

3	SERVICIOS PERSONALES DE PROFESIONALES	X		
3	SERVICIOS PERSONALES DE NO PROFESIONALES	X		
3	AGENCIA DE ENVIOS Y ENTREGA	X		
3	COMPAÑIAS CONSTRUCTORAS		X	
3	OFICINA COOP DE VOLQUETES Y EQUIPO PESADO	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE INTERPARROQUIAL	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE URBANO	X		
3	OFICINA COOP DE TRANSPORTE ESCOLAR	X		
3	OFICINA COOPERATIVAS DE TAXIS Y CAMIONETAS	X		
3	INSTITUCIONES PÚBLICAS ACT. ADM.	X		
3	INSTITUCIONES PÚBLICAS ADM. TALLERES	X		
3	COMPAÑIAS CONSTRUCCION (MIXER)	X		
3	ALQUILER DE VEHICULOS	X		
3	ALQUILER DE BOMBAS DE AGUA	X		

	FARMACIAS /LABORATORIOS			
4	FARMACIAS	X		
4	LABORATORIOS CLINICOS	X		
4	CENTROS NATURISTAS	X		
4	OPTICAS	X		

	PRENSA ESCRITA-RADIODIFUSION-TV			
4	ESCRITA		X	
4	RADIOFONICA		X	
4	TELEVISADA		X	

	HOSPITALES Y CLINICAS			
5	HOSPITALES PUBLICOS			X
5	HOSPITALES PARTICULARES			X
5	CLINICAS PARTICULARES		X	
5	CLINICAS VETERINARIAS		X	
5	SUB-CENTROS DE SALUD PUB/PRIV	X		

	ALMACENES DE ROPA Y OTROS			
5	BOUTIQUE		X	

5	CALZADO	X		
5	SASTRERIAS	X		
5	VISUTERIAS	X		
5	CAMISAS SACOS, ETC.	X		
5	BAZAR Y ACCESORIOS	X		
	RESTAURANTES Y AFINES			
6	RESTAURANTES	X	X	X
6	PIZZERIA	X	X	X
6	ASADEROS	X	X	X
6	CAFETERIAS	X	X	X
6	FUENTES DE SODA	X	X	X
6	PICANTERIAS	X	X	X
6	COMEDORES	X	X	X
6	CEVICHIERIAS	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA	X	X	X
6	BARES EN INSTITUCIONES	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA AMBULANTES	X	X	X
6	COMIDA RAPIDA EN LOCALES	X	X	X
6	PARADEROS	X	X	X
6	COMPLEJOS TURISTICOS		X	
6	SERVICIO KATERING		X	
6	SALON DE EVENTOS		X	
6	HORNEADO DE ALIMENTOS	X		

	TALLERES EN GENERAL			
6	RECTIFICADORA DE MOTORES		X	
6	MECANICA AUTOMOTRIZ		X	
6	ELECTROMECANICA		X	
6	MECANICA INDUSTRIAL		X	
6	CARPINTERIAS-BALSAS-MUEBLES		X	
6	CERRAJERIAS		X	
6	LATONERIA		X	
6	TALLERES DE ENDEREZADA Y PINTURA		X	
6	TAPICERIAS		X	
6	VULCANIZADORAS		X	
6	BICICLETAS		X	
6	MOTOS		X	
6	TORNOS		X	
6	ALINEACION Y BALANCEO		X	
6	TV Y RADIO		X	

6	MAQUINAS COMPUTADORAS, ETC.		X	
6	REFRIGERACION		X	
6	T. COSTURA		X	
6	VIDRIERIAS		X	
6	PUNTOS DE VENTA TELEFONIA CELULAR		X	
6	CENTRO DE ACOPIO DE CHATARRA		X	
6	ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR		X	

	BARES Y SIMILARES			
6	CANTINAS	X		
6	BARES	X		
6	LICORERIAS		X	
6	BILLARES	X		

	CENTROS DE DIVERSION			
6	PISCINAS	X		
6	ZOOLOGICOS	X		
10	DISCOTECAS		X	
10	NIGHT CLUB			X
6	JUEGOS ELECTRONICOS	X		

	MATERIALES DE CONSTRUCCION			
11	FERRETERIAS-ALMACEN ELECTRICO		X	X
14	VENTA DE ARMAS Y MUNICIONES			X
6	DISTRIBUCION DE CEMENTO	X		
6	CERAMICA-BAÑOS-GRANITO	X		
11	PINTURAS			X
6	EN GENERAL			
6	LOCALES DE CIELO RASO / ESTUCO	X		
6	LADRILLOS-BASE-TUBOS-MORISCOS, OTROS	X		
6	ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PETREO	X		
6	VEHICULOS DIST. BLOQUES / LADRILLOS	X		

	HOSTERIAS-HOTELES-SIMILARES			
7	HOSTERIAS		X	
7	HOTELES	X		
7	RESIDENCIALES	X		
7	PENSIONES	X		
7	MOTELES		X	

7	HOSTALES		X	
7	CASAS RENTERAS / CABAÑAS		X	

PEQUEÑA INDUSTRIA				
8	INDUSTRIA ARTESANAL		X	
8	ASERRADEROS		X	
8	PLANTELES AVICOLAS		X	
8	DEPOSITO DE MADERA		X	
8	ALQUILER DE ENCOFRADOS Y HERRAMIENTAS	X		
8	PROCESADORA DE ALCOHOL		X	
8	PLANTACIONES (FLORICOLAS)		X	
8	FABRICA DE BALANCEADOS		X	
8	PISCICULTURA	X		
INDUSTRIAS				
9	CONSTRUCTORAS-HORMIGONERAS	X	X	
9	PROCESADORA DE MADERA			X
9	PRODUCTOS LACTEOS	X		
9	FABRICAS EN GENERAL		X	
9	FABRICA / DISTRIBUIDORA DE EMBUTIDOS		X	

LUBRICANTES/LLANTAS/REP. VEHICULOS				
9	VENTA DE LUBRICANTES Y FILTROS			X
9	REPUESTOS VEHICULOS		X	
9	LAVADORAS Y LUBRICADORAS			X
9	VENTA DE LLANTAS Y AROS			X

DISTRIBUIDORAS				
10	LACTEOS Y DERIVADOS			
10	GASEOSAS, REFRESCOS, AGUAS			
10	CONFITERIA			
10	ARTICULOS DESECHABLES			
10	CERVEZA			
10	HELADOS DERIVADOS			
10	IMPLEMENTOS DE ASEO			
10	LLANTAS			
ALTO RIESGO				
10	ESTACION DE SERVICIOS COMBUSTIBLE	según manejo	Gls de	hidrocarburos
10	DISTRIBUIDORAS GLP	según manejo	Gls de	hidrocarburos

	TRANS. MAT. PELIGROSO			
10	ALTO RIESGO			
10	GASOLINA, DIESEL, SIMILARES	según Gls de capacidad		
10	GLP	según Gls de capacidad		
10	QUIMICOS	según Gls de capacidad		

	SERVICIOS PETROLEROS			
	COMPANIAS/SERVICIOS PETROLEROS			
11	SERVICIOS PETROLEROS	7500		
11	OPERADORAS DE BLOQUES	22500		
11	ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	7500		
11	CIA. SISMICAS	15000		
11	PERFORACIONES	7500		

	ESPECIALES			
12	SERVICIO DE AMBULANCIA	1,00 c/KM		
12	ENTREGA DE AGUA SECTOR URBANO	10 PEQUEÑO	20 GRANDE	
12	ENTREGA DE AGUA SECTOR RURAL	20 PEQUEÑO	30 GRANDE	
12	DESTAPE DE TUBERIAS Y BALDEOS	20		
12	FUEGOS PIROTECNICOS	30		
12	ESPECTACULOS PUBLICOS EN GENERAL	50		
12	FERIAS AMBULANTES	20		
12	VENDEDORES AMBULANTES OCASIONALES	5		
12	ALQUILER DE BOTES Y CANOAS	GENERAL	15	
12	IGLESIAS / CULTOS	25	20	15
12	SELLO DE CLAUSURA	POR SELLO	50	

	CONSTRUCCIONES			
	APROBACION DE PLANOS			
13	ESTACION DE SERVICIO	0,30 x m2		
13	FABRICAS, INDUSTRIALES, SIMIL.	0,30 x m2		
13	LOCALES COMERCIALES		USD 0,25 x m2	
13	RESIDENCIAL - COMERCIAL		USD 0,20 x m2	
13	RESIDENCIAL			USD 0,15 x m2
13	RESIDENCIAL PISO BAJO			USD 0,10 x m2

13	CONSTRUCCION DE ANTENAS EN GENERAL	GENERAL		50
14	REVISION VEHICULAR (EXTINTOR)	5.00		
14	COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES	5.00		
14	COOPERATIVAS INTERPARROQUIALES	5.00		
14	COOPERATIVAS URBANOS	5.00		
14	COOPERATIVAS ESCOLARES	5.00		
14	COOPERATIVAS DE CAMIONES	5.00		
14	COOPERATIVAS DE TAXIS	5.00		
14	CAMIONES PARTICULARES Y ESTATALES	5.00		
14	CAMIONETAS PARTICULARES Y ESTATALES	5.00		
14	ESPECTACULOS PUBLICOS TEMPORALES	5.00		
14	CIRCOS	GENERAL	USD 30	
14	PARQUE DE DIVERSION	45	30	30
14	CARRUCELES		30	22,5
14	PRESENTACIONES ARTISTICAS		100 internacionales	50 nacionales
14	JUEGOS PIROTECNICOS	GENERAL	USD 30	

	UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES			
15	PRIMARIA	GENERAL		30
15	SECUNDARIA	GENERAL		30
15	EDUCACION SUPERIOR	150	100	75
15	ACADEMIAS ARTESANALES	GENERAL		30
15	ACADEMIAS DE DANZA Y SIMILARES			20

	PATIOS DE VENTA VEHÍCULOS / PARQUEADEROS	PEQUEÑO	MEDIANO	GRANDE
15	PATIO DE VENTA VEHICULOS USADOS	100	150	200
15	PATIO DE VENTA VEHICULOS NUEVOS	150	300	500
15	PATIO DE PARQUEADEROS	GENERAL		50

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSC
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, discutió y aprobó la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”**, en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el 02 de agosto de 2016 y en Sesión Ordinaria, en segundo debate el 16 de agosto de 2016; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 16 de Agosto de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 17 de Agosto de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE INSPECCIONES Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES COMERCIALES EN EL CANTON ARAJUNO”**, y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 23 de Agosto de 2016.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc

ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 23 de Agosto de 2016.- LO CERTIFICO.-

Arajuno, 23 de Agosto de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín

SECRETARIA GENERAL